

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 14 del 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso de muerte presunta por desaparecimiento. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 294
Radicación nro. 760013110003-**2023-00056-00**

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta la señora Ingrid Lizette Jordán Buenaventura, Demanda de muerte presunta por desaparecimiento, por intermedio de apoderado, respecto del señor Carlos Julio Valencia, padre de su hija menor de edad Martin Valencia Jordán de 6 años de edad, con registro NIUP número 1.232.789.852.

2.- Revisada la demanda y por encontrarse ceñida a los parámetros legales sobre el asunto, se admitirá y se dispondrán las ordenes consecuenciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de Declaratoria De Muerte Presunta Por Desaparecimiento del señor **Carlos Julio Valencia Castaño**.

SEGUNDO: **ORDENAR** hacer una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, que contenga: a) La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante. b) La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado. Recibidas noticias sobre el paradero del ausente, el juez hará las averiguaciones que estime necesarias a fin de esclarecer el hecho, para lo cual empleará todos los medios de información que considere convenientes. En caso contrario designará curador ad litem al ausente.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la Defensora De Familia y a la Procuradora De Familia delegadas ante este despacho, a quienes se les correrá traslado de la demanda, para lo de sus cargos.

CUARTO: **REQUERIR** a la demandante por el termino de cinco (5) días para que se allegue los nombres completos, correos electrónicos, números telefónicos celulares de los parientes del

señor **CARLOS JULIO VALENCIA** (ascendientes, descendientes, hermanos, sobrinos).

QUINTO: **ORDENAR** el Emplazamiento del señor **CARLOS JULIO VALENCIA**. Por secretaría realícese de conformidad con el art. 10° del Decreto 806 de 2020, en las mismas condiciones enunciadas en los numerales anteriores, controlando los términos de ley. El emplazamiento estará a cargo del despacho y se surtirá mediante la inclusión de los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEXTO: **ADVERTIR** que una vez cumplido lo anterior, se decretarán las pruebas necesarias y se convocará a audiencia para la practicarlas y se dictará sentencia.

SEPTIMO: **RECONOCER** personería al (la) Doctor (a) Luz Aida Restrepo Suarez, como apoderada de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: seis (06) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3ec113bed2c0b1b993ff74b16c77b7edc0a83a9c289f45998fab378f62b942**

Documento generado en 03/03/2023 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>